

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00045-00

La abogada IRMA ISABEL RIVERA RAMÍREZ, curadora ad litem de LUIS EMIGDIO CUCA ROBLES, VICTOR MANUEL MORALES URIBE, FABIAN EDUARDO CASTILLO GARZON, JOSE MARTIN CONTRERAS, CLAUDINA REYESDE RAMIREZ, LEONOR CLAVIJO GONAZALEZ, MARIA ALEXANDRA VIVAS MARTINEZ, HERNAN AUGUSTO ROMERO y VICTOR MANUEL MORALES MORA, solicitó la nulidad del trámite con sustento en las causales 3º y 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, con ocasión del fallecimiento de los demandados EDELMIRA MUÑOZ DE CUCA y DANIEL MANRIQUE CRUZ.

En efecto, tal como da cuenta la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil a la curadora, los señores EDELMIRA MUÑOZ DE CUCA y DANIEL MANRIQUE CRUZ fallecieron el 13 de febrero de 2020 y 10 de agosto de 2005, respectivamente; sin embargo, en cumplimiento del numeral 5º del artículo 399 del Código General del Proceso, el despacho en auto separado tomó los correctivos necesarios para garantizar la vinculación de los representantes de los demandados que murieron.

Así, en aplicación de los principios de transcendencia y salvación del acto, al ver que desaparecieron los motivos que generaron la solicitud de nulidad que interpuso el representante ficto de los demandados, con ocasión de la decisión tomada en providencia separada, por cuanto se garantizará el enteramiento y vinculación de los herederos de los causantes, se negará aquella por sustracción de materia.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición de nulidad presentada por la abogada IRMA ISABEL RIVERA RAMÍREZ, teniendo en cuenta lo expuesto.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(7)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **152** hoy **2 de diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72624a97914b369bc5dbac6f925980e9865e90170af98fcb3abf8b4ef8960a83**

Documento generado en 01/12/2022 05:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>